

# BOLETIN OFICIAL



DE FILIPINAS.

Juéves 10 de Febrero de 1859.

Núm. 41.

Año X. Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opción gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redacción antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales ídem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de correosales que se inserta en la hoja del lunes.

## PARTE OFICIAL.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—El chino Yin-Chengco empadronado en esta provincia con el núm. 8,231 ha pedido pasaporte para regresar á su país; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849. Manila 7 de Febrero de 1859.—Elizaga.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.—Relacion de las personas aprendidas por juego prohibido en las provincias que se expresan á continuacion.

### CAVITE.

Bernardo Ducha, labrador, 200 dias de trabajos públicos; Irene Mendoza, id., 100 dias de id.; Eulogio Columna, id., id. id.; Teodoro Columna, id., id. id.; Francisco Madriaga, id., id. id.; Santos Lozada, id., id. id.; Bonifacio Boclatin, id., id. id.; Martin Mugol, id., id. id.; Fulgencio Grecia, id., id. id.; Urbino Suyagar, id., id. id.; Píoquinto Garcia, id., id. id.; Anselmo Cruz, id., id. id.; Felix Mógica, id., id. id.

### CAGAYAN.

Doña Rosalia Ramos, labradora, 50 pesos en papel competente; Raymundo Binalay, id., id. id.; Lorenzo Ayun, id., id. id.; Pantaleon Dulin, id., 100 dias de trabajos públicos; Fulgencio Danao, id., id. id.; Vicenta Cumagun, id., 100 dias de prisión; Jacinto Macapia, id., 100 dias de trabajos públicos; Cirila Macarubbo, id., 100 dias de prisión; Mariano Binalay, id., 100 dias de trabajos públicos; Vicente Silva, id., 100 dias de prisión; Vicente Sibaluca, id., 100 dias de trabajos públicos; Andrés Pagalilanan, id., id. id.; Vicente Yandan, id., id. id.; Vicente de Jesus, id., id. id.; Mariano Cuntapay, id., id. id.; Mariano Canitan, id., id. id.; Cosme Bangayan, id., id. id.

## SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO SUPERIOR DE FILIPINAS.

Relacion de las personas aprendidas segun el bando de 1.º de Agosto de 1857 en las provincias que se expresan á continuacion.

PROVINCIAS.	NOMBRES.	MOTIVOS.	APRENSORES.
LAGUNA.	Evaristo Montes.	Sin pasaporte..	Justicia de los Baños.
	José Malaban.	Id.	Soldados de Infanteria destinada.
	Agustin Salute.		
	Lodovico Nono.		
Sixto Perez.	Desertor del n.º 3.	El anciano del barrio de Biñan.	
ALBAY.	Cosme Bocan.	Sin pasaporte..	Cuadrilleros de Ligao.
	Pantaleon Conde.		
PANGASINAN.	Pio Asumeion.	Vagos.	Por la Justicia.
	Ignacio Nadong de la Cruz		
	Gregorio Yanogacio.		
	Vicente Puerta.		
	Juana Paulina.		
NUEVA ECIJA.	Bonifacio Balintong.	Desertores..	El teniente 1.º de Cabiao.
	Macario Villavicencio.		
	Lucas Fuentes.		
	Apolinario Compasion.		
	Celedonio Tocmo.		
	Luis Urbano.		
Andrés Punsal.	Id.	El id. de Muñoz.	

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín. Manila 7 de Febrero de 1859.—El Secretario, José J. de Elizaga.

## SECCION MILITAR.

Orden de la plaza del 9 al 10 de Febrero de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Domingo Garcia Masgrao.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. Francisco Surroca.—Para Arroceros. El Comandante efectivo D. Francisco Carreras.  
PARADA.—Los cuerpos de la guarnición á proporción de sus fuerzas, Rondas, Principe núm. 6. Vista de Hospital y provisiones, Brigada de Artillería. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II número 9.  
De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

## MARINA.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.—Se hace saber al público, que por providencia de la Comandancia general del ramo, se pondrá en pública subasta las alhajas, ropa y demás efectos, pertenecientes al fuado 2.º médico de la Armada D. Antonio Valdés y se licitarán en los dias 12, 14

Pedro Magora, id., id. id.; Santiago Ayun, id., id. id.; Isidro Tagunod, id., id. id.

### MANILA.

Florencio Gregorio, labrador, 100 pesos de multa; Manuel Lopez, id., 100 dias de trabajos públicos; Mercurio de la Cruz, id., id. id.; Moisés Marcos, id., id. id.

### PANGASINAN.

Manuel Rituy, labrador, 100 pesos de multa; Vicente Salcedo, id., 100 dias de trabajos públicos; Roque Abalos, id., id. id.; Antonio Prado, id., id. id.; Juan Ringain, id., id. id.; Pedro de los Santos, id., id. id.; Juan Fressusada, id., id. id.; Mateo de la Cruz, id., id. id.; Valeriano Moreno, id., id. id.; Gregorio Salvador, id., id. id.

### PAMPANGA.

D. Isidoro Agnar, labrador, 200 dias de trabajos públicos; Nicolás Sicup, id., id. id.; D. Cosme Alimurong, id., 50 pesos de multa; Simon Capili, id., 100 dias de trabajos públicos; Pantaleon Tucuang, id., id. id.; Isidro Pamintuan, jornalero, id. id.; Andrés Calina, id., id. id.; Mariano de la Cruz, herrero, id. id.; Protasio Pamintuan, jornalero, id. id.; Adriano Soto id., id. id.; Juan Leyson, labrador, id. id.; Ignacio Tumang, jornalero, id. id.; Eduardo Mercado, labrador, id. id.; Juan Tuason, id., id. id.; Eugenio Quilala, id., id. id.; Cándido de los Santos, id., id. id.; José Lacsamana, id., id. id.; Isidoro Muñoz, id., id. id.; Juan Palillo, id., id. id.; Mariano Canlas, id., id. id.; Alberto Bautista, id., id. id.; Eugenio Mercado, ausente, id. id.; Francisco Tadeo, labrador, id. id.; Bárbara Pineda, costurera, 100 dias de prisión; Marcela Dison, id., id. id.; Francisca Tadeo, id., id. id.

Lo que de orden de S. E. se inserta en el Boletín oficial. Manila 7 de Febrero de 1859.—El Secretario, José J. de Elizaga.

tonio del pueblo de Paco bajo el de. 50 " " Un rosario de coral, otro id. negro y una aguja de pelo, apreciados en. 10 " " Otro id. de abalorios con padre nuestros de oro en. 12 " " Dos medallones de oro en. 25 " " Una cruz de oro en. 16 " " Otro medallón de oro en. 14 " "

Tendrá lugar dicha almoneda en la referida casa con autorizacion del que suscribe en virtud de comision que le está conferida; siendo de advertir que el remate del solar situado en Binondo se verificará á las dos de la tarde del primero de los dias designados, el del otro solar en el segundo á la misma hora y en el último igualmente, el de dicha casa; y que las mencionadas alhajas se venderán indistintamente en las horas de almonedas segun se proporcionen postores.  
Manila 19 de Enero de 1859.—El Escribano mayor, Mariano Molina. 7

El Sr. Alcalde mayor 1.º de Manila á quien se le dió parte por el Gobernadorcillo de Pandacan del hallazgo por unos buzos, de una banca aguadora naufragada en el rio frente de Nagtajan, ha dispuesto se publique, como lo verifico, anunciándolo por el Boletín oficial, para que los que se consideran con derecho á ella se presenten ante dicho Señor con las justificaciones correspondientes, dentro de nueve dias. Escribania de la Alcaldia mayor 1.º de Manila á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Roman Gloria. 1

Don José Maria de Barrasa, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma; y de que se halla en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á un nombrado Ciano que se fugó de las cárceles de Quiapo en donde estaba preso por robo de dos onzas en oro y once pesos en plata en la gallera de S. Anton el dia 29 de Octubre último para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presente y comparezca en este Juzgado á dar sus cargos en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre el indicado hurto, apercibido que si se presentare ó compareciere le oír é impartiré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la causa contra el mismo en su ausencia y rebeldia hasta definitiva entendiéndose en tal caso las diligencias en los estrados del Juzgado como si fueren hechas y practicadas con su misma persona.—Dado en Binondo á 4 de Febrero de 1859.—José Maria de Barrasa.—Doroteo M. de Angeles. 3

Por providencia del Juzgado 2.º de esta provincia se cita y emplaza á Eugenio de los Santos de oficio guarnicionero y residente en el barrio de Santa Mesa del pueblo de Sampaloc para que en el término de segundo dia comparezca en dicho Juzgado apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
Binondo y Febrero 7 de 1859.—Eduardo Olgado. 2

Por disposición del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, y á solicitud de los interesados, se sacará de nuevo á pública subasta el bergantín español Orbeta bajada la sexta parte de su avalúo, ó sea en la cantidad de quince mil pesos \$ 15,000, para cuyo efecto se señalan los dias 14, 15 y 16 del actual en los estrados del Juzgado, advirtiéndose que en los dos primeros se admitirán las proposiciones y mejoras que se presenten y en el último se verificará su remate en el mejor postor.  
Escribania pública de mi cargo á 7 de Febrero de 1859.—Eduardo Olgado. 2

Don Melquiades del Rey Pidal, Caballero de la Orden Militar de S. Juan de Jerusalen, Teniente Gobernador y Juez de primera instancia por S. M. de la provincia de Iloilo.

Hago saber: que S. A. la Real Audiencia de estas Islas en fallo pronunciado en causa núm. 604 de este Juzgado seguida contra el

ausente Mariano Arnesto sobre saqueo, robo, muerte y heridas se ha servido declarar bandido al indicado Arnesto, lo que se anuncia con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º del bando de 1.º de Agosto de 1857.

En cuyo cumplimiento se espide el presente en el pueblo de Jaro á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho años.—Melquiades del Rey Pidal.—Por mandado judicial, Felix Araullo. 1

## HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—El dia 10 de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Direccion general el acto de concierto para la adquisicion de tres cajas de fierro batido, de la cavida de veinticinco mil pesos en plata cada una, bajo el tipo de setenta y cinco pesos cada caja; estando de manifiesto en esta oficina las bases que han de servir para concertar el espresado servicio.  
Binondo 8 de Febrero de 1859.—P. S., Genaro Rienda. 2

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE FILIPINAS.—Debiendo procederse á la composicion de algunas mesas y bancos del taller de habano de Arroceros, por medio de concierto, los que deseen hacer este servicio presentarán sus proposiciones en esta oficina general el dia diez del próximo mes en que tendrá lugar dicho acto con arreglo á las condiciones y tipo que designan las mismas, y que desde esta fecha estarán en la mesa de partes para los que deseen enterarse.  
Binondo 8 de Febrero de 1859.—Pascual de Altolaguirre. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.—Se anuncia al público que el dia 12 del actual á las doce de su mañana, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de víveres, útiles y demás efectos que necesita la Hacienda para la expedicion militar de Cochinchina con sujecion al pliego de condiciones, que se inserta á continuacion y relacion de los espresados víveres y efectos que igualmente se inserta. Manila 7 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para sacar á subasta ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de varios artículos con destino á la expedicion militar en Cochinchina, cuyo pliego redacta la Contaduria general de Ejército y Hacienda en virtud de orden de la Intendencia general de los mismos ramos de 28 del corriente Enero, y con sujecion á las prescripciones de la Real instruccion adjunta á la Real orden de 25 de Agosto último y á las bases aprobadas en 16 de dicho Enero por el Excmo. Sr. Capitan general de estas Islas.

1.º Los artículos cuya adquisicion se subastará son los que espresa la adjunta relacion.

2.º Los tipos en progresion descendente serán los que se consignan en la relacion de que hace mérito la condicion anterior.

3.º Las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados formados por los licitadores segun modelo que obra á continuacion y acompañados del documento que acredite el depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública, ó en el Banco Filipino, de una cantidad aproximadamente igual al valor de los artículos que ofrezca cada licitador.

4.º El que desee tomar á su cargo el suministro de dichos artículos, presentará previamente muestras por duplicado de los que se comprometa á facilitar, en el acto de hacer entrega del pliego que contenga la proposicion con la indicacion correspondiente para evitar toda confusion; debiendo reconocerse las muestras en el acto de la licitacion por el Gefe de Sanidad militar, ó por quien el mismo designe en sustitucion suya, un Vista de Aduanas, y un périto práctico que nombrará la Intendencia de Ejército á propuesta de la Contaduria general observándose las reglas siguientes:

1.º Las muestras que se declaren de recibo se sellarán y lacrarán en presencia de los licitadores dejándolas sobre la mesa de la Junta de Almonedas, si fuesen líquidos, ó

en la Secretaría de la misma Junta si fueran salazones u otros artículos voluminosos para cotejarlos en su día con la entrega que haga el contratista.

2.º Si los peritos desechasen las muestras, se devolverán al que las hubiese presentado con el respectivo pliego de proposición que por solo este hecho quedará desechado.

3.º El contratista hará entrega de los artículos en los almacenes de provision de esta plaza el día siguiente al en que se le notifique la aprobación de la subasta, envasándolos del modo y forma que determine el Jefe de Sanidad militar.

6.º Para el recibo de dichos artículos en los enunciados almacenes se apersonará el contratista en la Contaduría general de Ejército y Hacienda á fin de que se le provea de la Orden correspondiente.

7.º Verificada la entrega de que habla la condicion 3.º, lo acreditará el contratista en la enunciada Contaduría general por medio de recibo que pedirá al proveedor de los referidos almacenes le estienda á continuación de la Orden espresada en la condicion inmediata precedente.

8.º Con presencia de dicho recibo pasará la Contaduría general el aviso que convenga para que se pueda proceder al cotejo indicado en la regla 1.º de la condicion 4.º, y que deberán practicarlos los mismos peritos que hubiesen aprobado las enunciadas muestras, siempre que ocupaciones mas importantes del servicio, ausencia, enfermedad, u otra causa no les imposibiliten, en cuyo caso se cometerá dicho cotejo por la Intendencia general á quienes correspondan.

9.º Los artículos que después de hecha la comparación con las muestras presentadas y admitidas se declaren de recibo por ser de la misma clase y calidad que las mismas, continuarán depositados en los almacenes de provision de esta plaza, hasta el día en que deban ser embarcados con guía de la Contaduría general de Ejército y Hacienda y bajo la custodia de uno de sus dependientes.

10.º Si los artículos entregados no fuesen exactamente iguales á las muestras, se adquirirán en el mercado inmediatamente, deduciéndose de la fianza que el postor hubiese prestado la diferencia de precios, y el importe de cualquier perjuicio que se hubiese irrogado por el engaño.

11.º El costo del empaque, envases y demás objetos que dicha operacion demande, así como de las conducciones por tierra y por el río de los efectos de que se trata hasta ser entregados á bordo del buque que ha de trasportarlos á Cochinchina, será todo de cuenta del contratista.

12.º Admitidos los artículos se expedirá á este por la comision que hubiese procedido al reconocimiento-cotejo, certificación que acredite tanto dicha admision, como la circunstancia de hallarse aquellos envasados ó empacados convenientemente.

13.º Con la certificación de que habla la condicion anterior, y el recibo que el contratista deberá exigir al Capitan del buque al entregar en el mismo los efectos, se presentará aquel en la Contaduría general de Ejército y Hacienda, la cual en su vista practicará la liquidación correspondiente, y proponiendo el abono de su importe á la Intendencia general, expedirá luego el oportuno libramiento con presencia del decreto que así lo prevenga y que debe dictarlo aquella autoridad á consecuencia de la enunciada liquidación.

14.º Conforme vayan presentándose los pliegos indicados en la condicion 3.º, procederá el Sr. Presidente á darles numeracion correlativa, calificando los admisibles, y exigiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego que presentó.

15.º Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio. Son exceptuados de dicha regla aquellos pliegos que se encuentren en el caso previsto en la 2.º de la condicion 4.º

16.º A los diez minutos de haber recibido todos los pliegos el Sr. Presidente procederá á la apertura de los mismos en los términos prevenidos en el artículo 11 de la Real instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomando una nota por medio del actuario de la Junta y adjudicándose en el acto la contrata á favor del que ofrezca mayores ventajas á la Hacienda pública, y si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se procederá á una licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

17.º Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que el contratista presente la certificación y recibo de que hablan las condiciones 12.º y 13.º Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

18.º No obstante lo establecido en la condicion 5.º acerca de la entrega en los almacenes de provision de los efectos subastados, el día inmediato siguiente al en que

se apruebe el remate se procederá á estender la correspondiente escritura para la formalidad del contrato segun se previene en el artículo 14 de dicha Real instruccion.

19.º Para que tenga efecto la contrata se someterá el remate á la aprobacion correspondiente.

20.º Los gastos que origine dicha contrata serán de cuenta del rematante.

21.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones sobre la misma contrata que tiendan á modificar ó restringir el todo ó cualquiera de sus cláusulas. Las que ocurran se harán ante la Junta Superior Directiva de Hacienda.

Manila 29 de Enero de 1859.—El Contador general en comision, Agustin de la Cavada.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe habiendo visto anunciada en el Boletín oficial núm. la subasta para la adquisicion de efectos con destino á Cochinchina se compromete á facilitar tales y tales á los precios que al lado de los mismos designa. Adjunto es el documento del depósito que previene la condicion 3.º del respectivo pliego.

Son copias, Marzano.

Relacion de los viveres, útiles y demás efectos que necesita la Hacienda para la expedicion militar en Cochinchina.

VIVERES.

Table with 3 columns: Description, Price, and Unit. Items include quintales of flour, arrobas of wine, jars of rice, etc.

Útiles y demás efectos, todos los que serán entregados por el contratista ó contratistas empacados de modo que se evite su avería.

Table with 3 columns: Description, Price, and Unit. Items include docenas of millstones, docenas of coffee, 50 camisetas de lana, etc.

Manila 29 de Enero de 1859.—El Contador general en comision, Agustin de la Cavada.—Es copia, Marzano.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Debiendo celebrarse concierto en esta Comandancia general, el veinte y cinco del actual, de once á una de su mañana, para contratar las obras de reparacion y carena de la falua nombrada Dolores del Resguardo marítimo de la division de bahía, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones, que desde esta fecha estarán de manifiesto, en la oficina de la Comandancia subalterna de la misma, sita en el muelle de San Fernando; los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el día y hora señalados, para la adjudicacion al que las hiziere mas favorables á la Hacienda.

Binondo 5 de Febrero de 1859.—Francisco de P. Enriquez.

ESCRIBANIA GENERAL DE REAL HACIENDA.—Por providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Real Hacienda acordada en el expediente relativo á la cuenta del Contador que fué de la division de Romblon D. José Antonio Hernandez correspondiente á desde el primero de Enero hasta fines de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, se cita llama y emplaza á los herederos del mismo para que dentro del término de nueve dias se presenten en esta Escribanía con el fin de enterarse de providencia que les interesa en el citado expediente apercibidos que les parará su omision el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 9 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 13 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de los pueblos de Mexico, Candava, Angeles, Guagua, S. Fernando, Arayat, Bacolor, Macabebu, Apalit, S. Simon, S. Luis, Sexmoan, la Victoria y el Pinag de Cadawan, Betis, Sta. Rita, Lubao, Porac, Mabalacat, Bambang, Sta. Ana, Sto. Tomás, Minalin, Turlac, Magalang, La Paz y Capas, todos de la provincia de la Pampanga, bajo los tipos anuales en progresion ascendente de sesenta y dos pesos sesenta céntimos el primero, igual cantidad el segundo, setenta pesos noventa y siete céntimos el tercero, cuatrocientos once pesos ocho céntimos el cuarto, novecientos cuarenta y cinco pesos treinta y cinco céntimos el quinto, setenta pesos noventa y siete céntimos el sexto, doscientos sesenta y seis pesos sesenta céntimos el séptimo, cincuenta pesos diez céntimos el octavo, cincuenta pesos nueve céntimos el noveno, igual cantidad el décimo, cincuenta pesos diez céntimos el undécimo, veinte pesos el décimo segundo, cuarenta pesos el décimo tercero, veinte pesos el décimo cuarto, diez pesos el décimo quinto, veinte pesos el décimo sexto, diez pesos el décimo séptimo, igual cantidad el décimo octavo, cinco pesos el décimo noveno, veinte pesos el vigésimo, diez pesos el vigésimo uno, igual cantidad el vigésimo dos, veinte pesos el vigésimo tres, igual cantidad el vigésimo cuatro, la misma cantidad el vigésimo quinto, y cinco pesos el vigésimo sexto, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones con la garantía correspondiente juntas ó separadas en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 4 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 13 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de seis cientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon, y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 4 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del mercado público del pueblo de Indan de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cuarenta pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 4 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la matanza y limpieza de reses del pueblo de Maragdong de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento cinco pesos anuales y con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 4 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 15 de

Marzo próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de las carreras de caballos del pueblo de S. de la provincia de Nueva Ecija, bajo en progresion ascendente de cuarenta pesos anuales y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la oficina del que suscribe. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 4 de Febrero de 1859.—Manuel Marzano.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 10 DE FEBRERO.

JUEVES. Santa Escolástica Virgen y S. Ildefonso Confesor.

Fue hija nuestra Santa de los Condes de Italia, y hermana del patriarca San Basilio. Su madre tuvo buen cuidado de educarla en el temor de Dios. Vivía retirada en la casa que ejercitaba su oficio de maestra de escuela. Ejercitaba su oficio en la lectura de los buenos libros, en la oracion, y luego que supo que su hermano había retirado al desierto, entró en vivos deseos de imitarle, ó hizo voto de perpetua castidad, que San Benito se estableció en Monte-Cassino que la edificase un Monasterio, donde la dósela juntado algunas doncellas de la misma familia, profesó guardar la Santa Regla que su hermano había escrito para sus Monjes. Era humillísima, obediente y mortificada, y tan asidua en la oracion, que puede decirse que jamás se interrumpia sus coloquios con el divino esposo. Acostumbró los dos Santos hermanos visitarse una vez y tres dias despues de la última visita estaba Benito á la ventana de su celda ocupado en la contemplacion, vió subir el alma de su hermano Gregorio, y habiendo enviado por su cadáver, honrificó su sepultura, en la misma que tenía para él. Sucedio su glorioso tránsito el año 432.

SANTO DE MAÑANA.

VIERNES. San Lucio Obispo y Mártir Severino Abad.

SECCION EDITORIAL.

Ayer á mediodía, fondeó en este puerto la barca francesa Alma, procedente de Turon: no ocurría á su novedad importante en el campamento. Ha venido en dicho buque y con el servicio, el Sr. Coronel D. Manuel Oscariz, agregado al E. M. del Virreinato. Mañana daremos noticias de Cochinchina, si las que contengan nuestras cartas, no recibidas aun en el momento que escribimos estos renglones, están en publicación.

Parece que el Príncipe Napoleon encuentra obstáculos para sustituir en Argelia el gimen civil al militar. No es extraño, que fué agregado á Francia por conquista. Gobiernos que en ella se han sucedido, sido completamente militares. La division territorial es militar. Las colonias princi-pales que se establecieron y que en vano intentaron prosperar, fueron militares. Sin embargo, esto, e as posesiones están muy lejos de grandecerse lo que era de esperar. Sin embargo, colonos no franceses, la poblacion de Argelia y Orán serian muy poca cosa. El país vez de rendir recursos al Tesoro, le sirve de carga. ¿Qué diferencia si colonias civiles religiosas; sostenidas por las tropas, hubiesen sido aportadas al territorio y protegidas tan atentamente!

Ya dijimos en otra ocasion que el día 15 de Noviembre salió del puerto de Cádiz la escuadrilla que al mando del general de escuadra D. Segundo Diaz Herrera dirige á Tanger á entenderse con el gobierno marroquí. Como á su tiempo ya bien anunciamos, se compone de los buques siguientes:

«Vapor español de guerra de 6 cañones Pizarro, su comandante el Exmo. Sr. general de escuadra D. Segundo Diaz Herrera, y capitán de pabellon el capitán de fragata D. José Mac-Mahon.

Vapor de 6 cañones Antonio de Ulloa, su comandante el capitán de fragata D. Francisco Aleson.

Vapor de 6 cañones Vasco Núñez de Balboa, su comandante el teniente de navío D. Fernando Pizarro.

Vapor de 4 cañones Vigilante, su comandante el teniente de navío D. Francisco Paula Rapallo.

Vapor de hélice de 2 cañones San Blas, su comandante el teniente de navío D. Manuel Costilla.

Vapor de 4 cañones Santa Isabel, su comandante el teniente de navío D. Abdon Acevedo.

Y el vapor de 3 cañones Castilla, su comandante el capitán de fragata D. Francisco Lazaga.

Tenemos noticias de nuestras posesiones en el golfo de Guinea. Una carta de



